

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

MARA/VNEG/HCI/MTMR/PVD

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

"CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE RADICACIÓN POBLACIÓN SANTA JOSEFINA, PUENTE ALTO"

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

Y

CONSTRUCTORA BIO BIO S.A.

En Puente Alto, a 07 de enero 2011 entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde Subrogante don **RENE BORGNA VERDUGO**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N°8.190.206-2, ambos con domicilio en Avenida Concha y Toro N° 1820, de esta ciudad, y la empresa **CONSTRUCTORA BIO BIO S.A.**, RUT N° 93.343.000-6, representada por don **IGNACIO ASTABURUAGA EGUIGUREN**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 5.894.635-4, ambos domiciliados en El Canelo N° 2715 comuna de Providencia, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES.

El Convenio Mandato de fecha 03.02.2009, suscrito por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de Puente Alto; Resolución N° 42 de 23.02.2009 en que el Intendente de la Región Metropolitana aprueba Convenio Mandato; Decreto Ex. N° 942 de 06.07.2009 en que la Municipalidad de Puente Alto aprueba Convenio Mandato; Decreto Ex. N° 1247 de fecha 07.08.2009, que llama a licitación para la contratación de **"Construcción de Soluciones de Radicación Población Santa Josefina, Puente Alto"**, a través del portal www.mercadopublico.cl bajo el código ID: 2423-64-LP09; Decreto Ex. N° 1943 de fecha 09.11.2009 que declara desierta la licitación antes señalada y realiza segundo llamado; Modificación de convenio mandato de fecha 16.08.2010; Resolución N° 157 de fecha 14.09.2010 en que el Gobierno Regional Metropolitano aprobó la modificación de dicho convenio; Decreto Ex. N° 1464 de fecha 06.10.2010 en que la Municipalidad de Puente Alto Aprueba la modificación del convenio mandato; Decreto Ex. N° 1498 de fecha 08.10.2010 que llama a Licitación Pública para la contratación de **"Construcción de Soluciones de Radicación Población Santa Josefina, Puente Alto", segundo llamado**, a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el Número de Adquisición ID2423-59-LP10, BID: 20164601-0; la Apertura de la propuesta técnica efectuada el 23.11.2010; Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 10.12.2010, dirigido al Sr. Alcalde y al Sr. Intendente Región Metropolitana, por el que se propone a el oferente Constructora Bío Bío S.A para su adjudicación; Oficio ordinario N° 4502 de fecha 20.12.2010 del Intendente

Región Metropolitana de Santiago, que ratifica la propuesta de adjudicación; el Decreto Ex. N° 1785 de fecha 23.12.2010, que adjudica a Constructora Bío Bío S.A. la licitación singularizada y en los términos allí establecidos; Acta de adjudicación de fecha 24.12.2010; Memorándum N° 2102-092 del Depto. de Planificación Financiera de la SECPLAC dirigido a Asesoría recepcionado por ésta última con fecha 27.12.2010.

SEGUNDO.- CONTRATO.

Conforme lo anterior, por el presente instrumento, la Municipalidad de Puente Alto, representada por su Alcalde Subrogante, en adelante "la Contratante" o, indistintamente, "la Municipalidad", viene en contratar los servicios de la empresa CONSTRUCTORA BÍO BÍO S.A., por quién comparece y acepta don Ignacio Astaburuaga Eguiguren, en adelante, indistintamente, "la Contratada" o "el Contratista", consistentes en la ejecución de la obra denominada "**Construcción de Soluciones de Radicación Población Santa Josefina, Puente Alto**". El presente contrato se registrará bajo la modalidad de suma alzada.

TERCERO.- PRECIO.

El precio del contrato será la suma única y total de **\$598.794.373.- (quinientos noventa y ocho millones setecientos noventa y cuatro mil trescientos setenta y tres pesos)**, impuestos incluidos,

El pago será efectuado por el Mandante (Gobierno Regional Metropolitano de Santiago), mediante estados de pago mensuales, previa revisión y V° B° de la Municipalidad, contra presentación de boleta o factura a nombre del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, en los términos que señala el punto 9.1.3 de las B.A.G., restándose los valores que correspondan por concepto de multas, si las hubiere. Los estados de pago se pagarán dentro de los 30 (treinta) días siguientes a su aprobación.

Los estados de pago del avance físico mensual de la obra deberán ser entregados a la Unidad Técnica a más tardar el día 15 de cada mes, o si fuese inhábil, el día hábil siguiente. Dichos estados se formularán de acuerdo al porcentaje de avance de la obra efectivamente ejecutada, según los precios del contrato. Los estados de pago serán considerados como abonos parciales que efectúa el mandante y en ningún caso se estimarán como una recepción parcial o total de la obligación cumplida por el contratista.

El Contratista deberá solicitar por escrito que se curse cada estado de pago, el cual deberá ser revisado por el Inspector Técnico para su aprobación o rechazo dentro de los cinco días siguientes a la presentación. La Unidad Técnica deberá ingresar cada estado de pago mensual a más tardar el día 25 de cada mes.

El precio del contrato incluye el total de los servicios adjudicados, insumos utilizados en su cumplimiento y cualquier otro gasto necesario que irrogue el cumplimiento del contrato, directo o indirecto, hasta su liquidación total.

CUARTO.- PLAZO.

El plazo del contrato será de 190 (ciento noventa) días corridos, plazo que se contará a partir de la fecha de entrega de terreno.

QUINTO.- GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCION.

Con posterioridad a la suscripción de este instrumento, la Contratada deberá presentar una Boleta de Garantía Bancaria o Vale Vista para caucionar el

fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de las obras, a

nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, cuyo monto será equivalente al **10% del valor total del contrato**, impuesto incluido y tendrá una vigencia no inferior al plazo del contrato, aumentado en 90 días corridos conforme al artículo 5.3.3 de las Bases Administrativas Generales.

La garantía deberá ser boleta bancaria a la vista o de plazo definido pagadera a la vista a su sola presentación o vale vista. La boleta de garantía debe ser tomada a la orden del mandante y deberá especificar claramente, **qué caucionan y su vencimiento**.

La garantía será remitida al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, quedando bajo su custodia, y todos los gastos que irrogue la mantención de ella serán de cargo de la Contratada, quien será responsable de mantenerla vigente por el período que cauciona, incluidas sus modificaciones, si las hubiere.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato será restituida, si no hubiere mediado incumplimiento; a la liquidación del contrato si no existiera responsabilidad pecuniaria por parte de la contratista. En dicha oportunidad deberá presentar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales.

Una vez que las obras estén ejecutadas, recepcionadas conforme y como requisito previo al pago total de éstas, para caucionar **la correcta ejecución de las obras**, el Contratista deberá presentar una boleta bancaria de garantía de plazo definido, extendida a nombre del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y de la Municipalidad de Puente Alto, por un monto equivalente al **5% del precio final contratado, impuestos incluidos**. Dicha boleta bancaria tendrá un plazo de vigencia que excederá en 60 días corridos a la fecha de recepción final. Transcurrido este plazo y previa verificación por la Unidad Técnica del buen estado de conservación de las obras, la garantía le será devuelta al contratista a su solicitud, sin perjuicio del plazo de responsabilidad del contratista por 5 años, a que se refiere el artículo 2.003, inciso 3° del Código Civil.

Previamente a recibir el **anticipo**, si procediere, el Contratista deberá caucionar éste en un 100% del valor del mismo, mediante la presentación de una o más boletas bancarias de garantía. Cada una de ellas tendrá una vigencia de a lo menos el plazo de ejecución de las obras aumentado en 90 (noventa) días y, le serán devueltas una vez que éste haya reintegrado el valor de la parte del anticipo que garantiza o, en el caso de una sola boleta, cuando haya reintegrado la totalidad del monto del anticipo a través de los estados de pago parciales, en los términos del punto 5.3.5 de las B.A.G.

El contratista siempre deberá mantener vigente las boletas de garantía por anticipo, si procede, por fiel cumplimiento del contrato, correcta ejecución de las obras, hasta que se cumplan las condiciones establecidas en las Bases Administrativas Generales y Especiales para que proceda su devolución, lo cual será de su cargo exclusivo.

No se cursará pago alguno a "la Contratada" mientras se encuentre pendiente esta obligación.

En cada estado de pago podrá **retenerse**, a lo menos, el 5% y no más del 10% del valor de la obra pagada, hasta enterar un 5% del valor total del contrato, incluidas sus modificaciones si las hubiere, como garantía de la correcta ejecución de los trabajos y del cumplimiento de todas las obligaciones del contrato. Las retenciones serán devueltas al momento de recepción definitiva de las obras por la Dirección de Obras de la

Municipalidad.

SEXTO.- INSPECTOR TECNICO DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye a la Dirección de Obras Municipales (DOM) como Inspección Técnica, quién designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s), teniendo las facultades indicadas en las Bases, especialmente en el punto 6.4 de las B.A.G.

SEPTIMO.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

Está sujeto estrictamente a las Bases Administrativas, para ello deberá dar cumplimiento íntegro al contrato, especialmente a las obligaciones contenidas en el Título Séptimo: "De las Obligaciones del Contratista"; Título Octavo: "De la Ejecución de las Obras", 10.1.1, 10.1.2 de las B.A.G., en conjunto con las Bases Administrativas Especiales, y demás documentos de la licitación, por lo que toda obra que presente fallas o vicios constructivos deberá ser demolida, reparada o reconstruida por cuenta y cargo del Contratista, siendo éste el único responsable de la obra frente al GORE, la Municipalidad y terceros.

Se deja expresa constancia que la Municipalidad no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la prestación de suministros adjudicados en esta contratación.

La contratada asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, sin derecho a indemnización alguna por imprevistos que surjan en cualquier etapa del servicio, como también de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo adoptar los resguardos pertinentes para evitar pérdidas por robo y/o hurtos.

Será responsabilidad exclusiva de la contratada cualquier daño o accidente que le ocurra a terceros o a sus dependientes en y por la ejecución del contrato, sean estos a consecuencias de actos dolosos, culpables o fortuitos, sean ejecutados directa o indirectamente por la contratada o sus dependientes, no teniendo la mandante responsabilidad alguna por dichos actos.

La contratada queda especialmente sujeta a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria de dicho cuerpo legal en las relaciones con sus trabajadores, en especial las normas relativas a seguridad social.

OCTAVO.- SANCIONES Y MULTAS

En caso de incumplimiento del contrato, procederán por vía administrativa y sin forma de juicio las multas señaladas en el punto 9.5 de las Bases Administrativas Generales, esto es, será aplicada por la Municipalidad y se descontará de los estados de pago pendientes a la fecha de hacerse efectiva la multa, sin perjuicio de hacer efectiva la retención que señala la Cláusula Quinta en el último pago de la obra o con cargo a la garantía por fiel cumplimiento del contrato.

Cuando el atraso supere el 30% (treinta por ciento) del plazo, el GORE Metropolitano tendrá el derecho de poner término ipso facto al contrato, por indicaciones de la Contratante, haciendo efectivas las garantías que estuvieran constituidas y, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

NOVENO.- AUMENTOS Y DISMINUCIONES

La Municipalidad podrá aumentar o disminuir la cantidad de obras de cada partida del presupuesto o del total de él, previa autorización del GORE Metropolitano y con la recomendación técnica de la SERPLAC, en cuyo caso

el Contratista tendrá derecho a su pago de acuerdo con los precios unitarios contratados, y a un aumento de plazo proporcional, salvo que se convenga uno menor. Procederá en los términos señalados por el punto 5.5 de las B.A.G.

Podrá aumentarse el plazo, a petición del Contratista, el cual siempre deberá ser justificado, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, o bien, de una acción del GORE Metropolitano o de la Municipalidad, en conformidad con lo estipulado en el punto 5.6 de las B.A.G.

En caso de aumento deberá complementarse la(s) garantía(s) acompañadas y en caso de reducción podrá(n) disminuirse. La garantía, en caso de aumento de plazo, deberá ser reemplazada por otra, con una vigencia acorde al nuevo plazo contractual más noventa días.

Para el evento de prórroga de plazo para reconstruir obras defectuosas, se consultará el punto 9.4 de las B.A.G.

DÉCIMO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El contrato se resolverá administrativamente y sin forma de juicio, haciéndose efectiva la garantía de la cláusula quinta, por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista. Procederá en el evento que concurren las causales indicadas a modo meramente ejemplar en el punto 11.1 de las B.A.G.

UNDÉCIMO.- DE LAS CESIONES DE CRÉDITO O FACTORING.

En caso de celebrar el proveedor un contrato de factoring, éste deberá notificar al Mandante dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a éste Mandante, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. El Gobierno Regional no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del proveedor.

En ningún caso la notificación del factoring podrá hacerse llegar al Mandante y Unidad Técnica, en fecha posterior a la solicitud de pago que corresponde a la factura cedida.

Para efectos del pago, se emitirá una cheque nominativo a nombre del proveedor, dicho documento deberá ser retirado personalmente desde las dependencias del Gobierno Regional por personas que exhiban poder suficiente, siendo requisito la entrega de la cuarta copia de la factura, todo lo anterior conforme al artículo 11.2 de las Bases Administrativas Generales.

DUODÉCIMO.- SUBCONTRATACIÓN

La Contratada podrá subcontratar servicios especiales o algunas actividades específicas con la debida autorización de la Unidad Técnica. En todo caso, **ello no desliga de responsabilidad al Contratado** como ejecutor directo del servicio.

DÉCIMO TERCERO.-DOCUMENTOS.

Se entiende que forman parte del presente contrato las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Respuestas y Aclaraciones, , y demás documentos y antecedentes de la presente propuesta .

DÉCIMO CUARTO.- JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMO QUINTO.- SOLEMNIDADES Y GASTOS

el Contratista tendrá derecho a su pago de acuerdo con los precios unitarios contratados, y a un aumento de plazo proporcional, salvo que se convenga uno menor. Procederá en los términos señalados por el punto 5.5 de las B.A.G.

Podrá aumentarse el plazo, a petición del Contratista, el cual siempre deberá ser justificado, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, o bien, de una acción del GORE Metropolitano o de la Municipalidad, en conformidad con lo estipulado en el punto 5.6 de las B.A.G.

En caso de aumento deberá complementarse la(s) garantía(s) acompañadas y en caso de reducción podrá(n) disminuirse. La garantía, en caso de aumento de plazo, deberá ser reemplazada por otra, con una vigencia acorde al nuevo plazo contractual más noventa días.

Para el evento de prórroga de plazo para reconstruir obras defectuosas, se consultará el punto 9.4 de las B.A.G.

DÉCIMO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El contrato se resolverá administrativamente y sin forma de juicio, haciéndose efectiva la garantía de la cláusula quinta, por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista. Procederá en el evento que concurren las causales indicadas a modo meramente ejemplar en el punto 11.1 de las B.A.G.

UNDÉCIMO.- DE LAS CESIONES DE CRÉDITO O FACTORING.

En caso de celebrar el proveedor un contrato de factoring, éste deberá notificar al Mandante dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a éste Mandante, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. El Gobierno Regional no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del proveedor.

En ningún caso la notificación del factoring podrá hacerse llegar al Mandante y Unidad Técnica, en fecha posterior a la solicitud de pago que corresponde a la factura cedida.

Para efectos del pago, se emitirá una cheque nominativo a nombre del proveedor, dicho documento deberá ser retirado personalmente desde las dependencias del Gobierno Regional por personas que exhiban poder suficiente, siendo requisito la entrega de la cuarta copia de la factura, todo lo anterior conforme al artículo 11.2 de las Bases Administrativas Generales.

DUODÉCIMO.- SUBCONTRATACIÓN

La Contratada podrá subcontratar servicios especiales o algunas actividades específicas con la debida autorización de la Unidad Técnica. En todo caso, **ello no desliga de responsabilidad al Contratado** como ejecutor directo del servicio.

DÉCIMO TERCERO.-DOCUMENTOS.

Se entiende que forman parte del presente contrato las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Respuestas y Aclaraciones, , y demás documentos y antecedentes de la presente propuesta .

DÉCIMO CUARTO.- JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMO QUINTO.- SOLEMNIDADES Y GASTOS

Los gastos que se originen con motivo del presente instrumento, el que será protocolizado en una notaría de esta comuna, serán de cargo exclusivo del Contratista, por lo que conjuntamente con el primer estado de pago deberá acompañar copia de la boleta de honorarios del notario debidamente cancelada. No le será pagada suma alguna sin el cumplimiento de esta obligación, de la cual el ITO deberá dejar constancia.

DÉCIMO SEXTO.- PERSONERÍA.

La personería de don RENÉ BORGNA VERDUGO para actuar en nombre y representación de la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, consta del Decreto Alcaldicio N° 273, de 06 de octubre de 2009, y, la de don Ignacio Astaburuaga Eguiguren consta de la escritura pública de Acta de Reunión de Directorio de fecha 12 de noviembre de 2001, otorgada ante Notario Público don Humberto Quezada Moreno de la Vigésimo sexta Notaría de Santiago, inscrita en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago con fecha 19 de junio de 2002.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



IGNACIO ASTABURUAGA EGUIGUREN
pp. CONSTRUCTORA BÍO BÍO S.A.
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE
* **ALCALDE** *
RENÉ BORGNA VERDUGO
ALCALDE (S)